



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre mil veintitrés (2023)

Demandante : CONSUELO MURCIA QUIZA  
Demandado : ROBERTO RICO Y JOSE VICENTE RICO  
Radicación : 2013-00233

Atendiendo lo solicitado por el apoderado la parte demandante en memorial que antecede, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados:

- Cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191826, ubicado en la dirección 1) SIN DIRECCION LOTE 13 VIVIENDA de la vereda Nilo del municipio de Palermo - Huila. Avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000) M/CTE.
- Cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191827, ubicado en la dirección 1) SIN DIRECCION LOTE 13 ISLA de la vereda Nilo del municipio de Palermo - Huila. Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.561.500) M/CTE.
- Cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191824, ubicado en la dirección 1) SIN DIRECCION LOTE 13 PANCOGER de la vereda Nilo del municipio de Palermo - Huila. Avaluado en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$564.750) M/CTE.

Para tal fin, señala la hora de las 9:00 a.m., del día 30 del mes de enero del año 2024.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio destinado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

transmisión junto con el certificado de tradición de los inmuebles a rematar.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**

ACVP